

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 67-2025-GRA/GR

Huaraz, 20 de noviembre de 2025



Firmado digitalmente por:
NORIEGA BRITO Fabian Koki
FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 10:58:04-0500

VISTO:

El Oficio N°324-2025-MDSM/A, de fecha 25 de agosto de 2025; el Oficio Múltiple N°136-2025-GR/GGR/ORGRD de fecha 02 de octubre de 2025; el Informe N°1631-2025-GRA/ORGRD, de fecha 03 de noviembre de 2025; el Informe N°285-2025-GRA/GRAJ de fecha 11 de noviembre de 2025 y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que consagran que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promuevan el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, a través de la Ley N°29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con el objetivo de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres; mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo a lo que dispone el Artículo 8º de la Ley en mención, entre los objetivos del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, se encuentra la identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad, la atención oportuna de la población en emergencias, a través de procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, en el artículo 9º del Reglamento de la Ley N°29869, el Comité de Reasentamiento Poblacional se conforma con el objeto de generar una instancia de coordinación interinstitucional entre gobiernos regionales, gobiernos locales e instituciones técnico científicas para el asesoramiento y asistencia técnica de un proceso de Reasentamiento Poblacional; el gobierno regional a pedido del gobierno local provincial



Firmado digitalmente por:
LA ROSA SANCHEZ PAREDES Marco
Antonio FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/11/2025 11:34:40-0500

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que consagran que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promuevan el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, a través de la Ley N°29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con el objetivo de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres; mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo a lo que dispone el Artículo 8º de la Ley en mención, entre los objetivos del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, se encuentra la identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad, la atención oportuna de la población en emergencias, a través de procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, en el artículo 9º del Reglamento de la Ley N°29869, el Comité de Reasentamiento Poblacional se conforma con el objeto de generar una instancia de coordinación interinstitucional entre gobiernos regionales, gobiernos locales e instituciones técnico científicas para el asesoramiento y asistencia técnica de un proceso de Reasentamiento Poblacional; el gobierno regional a pedido del gobierno local provincial



Firmado digitalmente por:
DIESTRA VIVAR Daniel Alvaro
FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/11/2025 19:11:20-0500



Firmado digitalmente por:
MACEDO MENACHO Gastone
Rafael FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2025 09:55:44-0500

organiza y conforma un Comité de Reasentamiento Poblacional, mediante Resolución Ejecutiva Regional, el mismo que participa desde la elaboración del Estudio Técnico para la declaración de zona de muy alto riesgo no mitigable hasta la implementación del Plan de Reasentamiento Poblacional;

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley N° 29664, encarga a los Gobiernos Regionales como integrantes del SINAGERD a desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, asimismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia del marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2021-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29869, el cual en su artículo 10°, regula:

Artículo 10.- Conformación del Comité de Reasentamiento Poblacional 10.1 El Comité de Reasentamiento Poblacional, está conformado por los siguientes miembros:

- a. Un (01) representante del gobierno regional, quien lo preside.
- b. Un (01) representante del gobierno local provincial.
- c. Un (01) representante del gobierno local distrital.
- d. Un (01) representante de la población a reasentar.
- e. Un (01) representante de cada una de las instituciones técnico científicas participantes, según corresponda.” (...).

Que, con Oficio N°324-2025-MDSM/A, de fecha 25 de agosto de 2025, el Alcalde Distrital de San Marcos solicita al Alcalde Provincial de Huari, ***la conformación del Comité de Reasentamiento Poblacional del Caserío Millhuish - Centro Poblado de Rancas***, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash;

Que, mediante Oficio N°212-2025-MPHi/A, de fecha 08 de setiembre de 2025, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huari solicita al Gobernador Regional de Ancash, se realice el trámite para la conformación del comité de Reasentamiento Poblacional del caserío de Millhuish, con la finalidad de evaluar un posible reasentamiento y/o reubicación de la población ubicada en las zonas expuestas a muy alto riesgo por deslizamiento;

Que, mediante Oficio Múltiple N°136-2025-GR/GGR/ORGRD de fecha 02 de octubre de 2025, emitido por la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, convoca de manera urgente la instalación del Comité de Reasentamiento Poblacional, de manera presencial en el Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER – ANCASH);

Que, como consecuencia de ello, con Informe N°1631-2025-GRA/ORGRD, de fecha 03 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, emitió el Informe Técnico respecto a la Conformación del Comité de Reasentamiento Poblacional, solicitando opinión legal, respecto a la Conformación del Comité de Reasentamiento Poblacional del Caserío de Millhuish, ubicado en el Centro Poblado de Rancas, distrito de Marcos, provincia de Huari; como instancia principal de coordinación y articulación para la toma de decisiones en el marco de lo establecido por la Ley N°29869;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash a través del Informe N°285-2025-GRA/GRAJ de fecha 11 de noviembre de 2025, luego de la evaluación legal de los actuados concluye que, en atención al Informe N°1631-2025-GRA/GR/ORGRD, de fecha 03 de noviembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina



Firmado digitalmente por:
NORIEGA BRITO Fabian Koki
FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 10:59:25-0500



Firmado digitalmente por:
LA ROSA SANCHEZ PAREDES Marco
Antonio FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/11/2025 11:35:05-0500



Firmado digitalmente por:
DIESTRA VIVAR Daniel Alvaro
FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/11/2025 19:12:28-0500



Firmado digitalmente por:
MACEDO MENACHO Gastone
Rafael FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2025 09:56:22-0500

Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, resulta **VIABLE** la Conformación del Comité de Reasentamiento Poblacional del Caserío de Millhuish, a fin de continuar con la formulación y ejecución del Plan de Reasentamiento Poblacional;

Que, en ese sentido, considerando lo establecido en la Ley N°29869 – “Ley de Reasentamiento Poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable”, su Reglamento el Decreto Supremo N°142-2021-PCM y el Informe N°1631-2025-GRA/GR/ORGRD, de fecha 03 de noviembre de 2025, resulta viable, la conformación del comité de acuerdo a los considerandos expuestos;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal d) del Art. 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Reasentamiento Poblacional del Caserío de Millhuish - Centro Poblado de Rancas, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash, a fin de continuar con la formulación y ejecución correspondiente en el marco de las acciones de prevención y mitigación ante riesgos identificados, y con ello, el cumplimiento de lo establecido en la Ley N°29869 “Ley de Reasentamiento Poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable”, quedando conformado de la siguiente manera:

Conformación del Comité de Reasentamiento Poblacional del Caserío de Millhuish, Centro Poblado de Rancas, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari.			
Nº	Representantes	Nombres	
1	Gobierno Regional de Ancash.	Presidente	C.P.C. Fabian Koki Noriega Brito
		Secretario Técnico	Ing. Gastone Rafael Menacho
		Miembro	Carlos Antonio Paredes Aranda
2	Municipalidad Provincial Huari.	Miembro	Alcalde Ing. Lorgio Ríos Ocaña
		Miembro	Gte. Municipal Edwin Roberth Martínez camones
3	Municipalidad Distrital de San Marcos.	Miembro	Alcalde Manuel Carlos Ugarte Medina
		Miembro	Gte. Municipal Jorge Acedo Salazar
4	Representante del Caserío de Millhuish.	Miembro	Sr. Rogelio Medina Damian
		Miembro	Sra. Eugenia Avidencia Paucar Trujillo
5	Representante del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET.	Miembro	Ing. Guisela Choquenaira Garate
		Miembro	Ing. Magdie Ochoa Zubiate

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, como funciones del Comité de Reasentamiento Poblacional del Caserío de Millhuish - Centro Poblado de Rancas, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash:

- a. Solicitar la realización del informe de determinación del nivel de peligrosidad a las Instituciones técnico – científicas.
- b. Identificar terrenos para la reubicación temporal, en caso corresponda.
- c. Identificar terrenos para la zona de acogida.
- d. Coordinar con los sectores e instituciones el asesoramiento y asistencia técnica para el proceso de reasentamiento poblacional.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad,

así como a cada uno de los miembros del Comité de Reasentamiento Poblacional del Caserío de Millhuish - Centro Poblado de Rancas, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por:
NORIEGA BRITO Fabian Koki
FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 11:00:29-0500



Firmado digitalmente por:
LA ROSA SANCHEZ PAREDES Marco
Antonio FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/11/2025 11:36:20-0500



Firmado digitalmente por:
DIESTRA VIVAR Daniel Alvaro
FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/11/2025 19:14:24-0500



Firmado digitalmente por:
MACEDO MENACHO Gastone
Rafael FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2025 09:57:10-0500



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional de Áncash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://app1.regionancash.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GDxn%2BHdXm0rs%2FAj1GeI2MK1Nq0t4J4j0s97%3D>